en su Concepto, el padre de Anastasio, Término hasta el día de hoy nueve horas de la mañana para la presentación de las justificaciones pertinentes y que no han sido presentadas dentro de dicho término y que prueba de lo alegado en el acto.

Considerando que con los documentos presentados en el acto del llamamiento por Anastasio Aranda y Ortiz prueba testifical practicada á su instancia se acredita de una manera completa que su padre José Aranda Cañas de Viney, es labrador, no tiene mas hijos varones que el mozo Anastasio y otro llamado Vicente que sirve Cabo y no puede mantenerle, y que el Anastasio mantiene y sostiene á dicho padre con lo que gana como pagen de la alcaldía, extinguiendo así la posibilidad subsistir privado de tal auxilio y que por tanto concurren y se han justificado todas las circunstancias necesarias para estimar la excepción alegada, y que nada se ha probado en contrario;

Visto el art.º 69 n.º 8.º, las reglas 1.ª 7.ª y 8.ª del 70 y el 78 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y de conformidad con el dictamen del Síndico acuerda el Ayuntamiento declarar exceptuado del servicio activo en los Cuerpos armados al mozo Anastasio Aranda Altuna y soldado Condicional ó recluta en Depósito al mismo.

No hubo reclamación alguna de parte de los presentes contra este fallo.

Con lo que se dió fin á la reunion del dia y firman esta acta el Sr. Presidente, Concejales y Sargento Tallador certificando yo el Secretario.

Ramon Mª de Lili

Ricardo Zavala

Jerman de Mendirabal

El Secret.º
José Man.l
de Azcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, presidiendo el Sr. Alcalde D. Ramon Mª de Lili se reunió para celebrar sesion ordinaria el Ayuntamiento, asistiendo los Sres. Concejales, D. Ricardo Zavala, D. José Irigoyen, D. Francisco Arana, D. Pedro Zaregui, D. Jerman Mendirabal, D. Victor Arrupe y D. Antonio Murua Mendiarar, que componen la mayoria y habiendose dado lectura á las actas de las anteriores quedaron aprobadas.

Quedó enterada la Corporacion municipal de un Real decreto inserto en el Boletin oficial extraordinario de la provincia de fecha 31 de Agosto último, disponiendo que los Sres. Gobernadores civiles abran una suscricion pública con el objeto de atender á las necesidades de la epidemia y que

se invite á los funcionarios y dependientes municipales para que dejen integramente el haber de un dia con el referido fin y se acordó hacer la invitacion correspondiente.

Tomó conocimiento el Ayuntamiento de la contestacion que daba la Comision provincial al oficio que se la dirigió respecto al terreno comprado por D. Miguel Aizpitarte en el barrio de los Martires y resultando de ella que la Comision expresada enagenó é hizo la adjudicacion creyendo ser de su pertenencia el terreno, pero sin tener documento justificativo de propiedad con la clausula de sin perjuicio de tercero ó de quien presente mejor derecho, resolviose abrir un expediente administrativo para poner en claro los derechos de la barriada y de la villa sobre el terreno mencionado á fin de gestionar en vista de su resultado lo que se estime necesario.

Con tal motivo se acordó que mientras no se resuelva este asunto de la pertenencia del trozo de terreno no se inscriba en el estado territorial de la villa á favor del Sr. Aizpitarte

Se leyó una exposicion de varios vecinos de esta villa solicitando que se haga el arreglo de la fuente llamada de Iturrichiqui, impidiendo que las aguas del riachuelo de Santa Ana invadan la citada fuente. El Ayuntamiento acordó que por una persona perita se practique un reconocimiento detenido de la referida fuente y se haga el estudio oportuno para practicar la reparacion que se estime conveniente

Se aprobó una cuenta del producto de la alhóndiga durante el último mes de Agosto, producida por el Admor. de la misma D. Clemente Orbe, resultando á favor de la villa la cantidad de 139,75 pts. acordandose que ingrese en caja esta cantidad.

Se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el pasado mes de Agosto que mereció completa aprobacion acordandose la remision al Sr. Gobernador civil.

Se resolvió que cese en el cargo que uno de los dos suplentes de serenos ejerce en la fumigacion de equipages y efectos que llegan á esta villa, desde el dia de mañana, por considerar que puede practicarse tal servicio con los restantes individuos destinados á esa operacion.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ramon Mª de Lili

Ricardo Zarate

Jerman de Mendinabal

Antonio Maria Mendizabal

El Secret.º
José Manl.
de Azcárate